



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL (INCIDENTE IMPOSICION DE MULTA)
DEMANDANTE : YENNY PAOLA GARCÍA BARAHONA
DEMANDADO : DIEGO DAVID PARDO BUITRAGO
RADICADO : 2015-00488

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvese proveer.

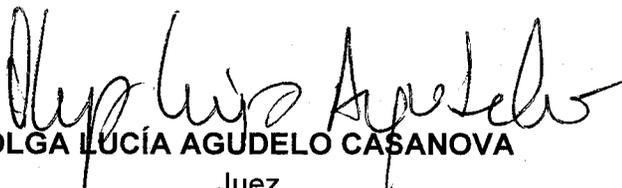
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Código General del Proceso, se ordena iniciar incidente de imposición de multa por temeridad y mala fe en contra de la señora YENY PAOLA GARCÍA BARAHONA.

Por tanto, **CÓRRASE** traslado del mismo, a la señora mencionada, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 52 del
11 JUL 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : YENNY PAOLA GARCÍA BARAHONA
DEMANDADO : DIEGO DAVID PARDO BUITRAGO
RADICADO : 2015-00488

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede, se **DECRETA** el Embargo y retención del 50% de los dineros que posea la señora YENY PAOLA GARCÍA BARAHONA en la cuenta de ahorros, cuenta corrientes o CDTs en los bancos indicados en el memorial, en la ciudad de Villavicencio y en Girón (Santander). Indíquese que los dineros a retener son los que se encuentren del 6 de octubre de 2013 hasta el 31 de julio de 2017, fecha en la se declaró la existencia de unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial.

Oficiese como corresponda.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento de los oficios

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>52</u> del <u>10</u> JUL 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria